



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°202-2022-MDC

Catacaos, 15 de julio de 2022

VISTO:

La solicitud de Tramite Documentario con Registro N°3516 de fecha 30 de mayo del 2022, suscrito por el Sr.Econ. **JORGE LUIS YARLEQUE ZEGARRA**, el Informe N°585-2022-MDC-SGRH de fecha 28 de junio del 2022, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°585-2022-MDC-SGRH de fecha 30 de Junio del 2022, el Informe N°647-2022/MDC.GAJ de fecha 08 de julio del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el informe N°0967-2022-GPyP-MDC de fecha 13 de julio del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, la solicitud de Tramite Documentario con Registro N°3516 de fecha 30 de mayo del 2022, suscrito por el Sr. Econ.**JORGE LUIS YARLEQUE ZEGARRA**, solicita pago de vacaciones truncas y demás beneficios de Ley.

Que, el Informe N°585-2022-MDC-SGRH de fecha 28 de junio del 2022, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones mediante informe N°0182-2022-MDC-RR.SGP de fecha 23 de junio del 2022; alcanza la Liquidación N°033-2022-MDC/D.L N°276-SGP-M.J.M.P.V-Vac.Truncas, por el periodo de 03 meses, 04 días comprendido entre el 01 de Octubre del 2021 al 05 de enero del 2022 (03 meses 04 días) ,cuyo monto a pagar es de **S/ 866.38 (Ochocientos Sesenta y Seis con 38/100 soles)** Subgerente de Participación Ciudadana y la Liquidación N° 034-2022-MDC/A/D.L N°276-SGP-M.J.M.M.P.V -Vac.Truncas, por el periodo de 02 meses, 07 días comprendidos entre el 24 de Enero al 31 de marzo del 2022 (02 meses 07 días), cuyo monto a pagar es de **S/ 513.69 (Quinientos Trece con 69/100 Nuevos Soles)** Responsable del Mercado, ambas liquidaciones a favor del **Econ.Jorge Luis Yarleque Zegarra**, bajo el siguiente detalle:

Liquidación N°033-2022-MDC/DL N°276-SGP-M.J.M-P-V-VACAC.TRUNCAS

| | AA | MM | DD | SUB TOTAL |
|--|----------|-------|------|------------------|
| Descanso físico no gozado | 3,318.00 | 00 AA | | 0.00 |
| | 276.50 | | 03 | 829.50 |
| | 9.22 | | 04 | 36.88 |
| | | 00 AA | 03MM | S/ 866.38 |
| Descuentos: SPP D. Ley 25897 - AFP INTEGRAL 11.74% | | | | (-) 101.71 |
| TOTAL A PAGAR | | | | S/ 764.67 |

Liquidación N°034-2022-MDC/DL N°276-SGP-M.J.M-P-V-VACAC.TRUNCAS

| | AA | MM | DD | SUB TOTAL |
|--|----------|-------|------|------------------|
| Descanso físico no gozado | 2,760.00 | 00 AA | | 0.00 |
| | 230.00 | | 02 | 460.00 |
| | 7.67 | | 07 | 53.69 |
| | | 00 AA | 02MM | S/ 513.69 |
| Descuentos: SPP D. Ley 25897 AFP INTEGRAL 11.74% | | | | (-) 60.30 |
| TOTAL A PAGAR | | | | S/ 453.38 |

Que, el Informe N°647-2022/MDC.GAJ de fecha 08 de julio del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: a) Declarar Procedente, la solicitud por compensación por descanso físico no gozado a favor del Sr. Econ. Jorge Luis Yarleque Zegarra, en mérito que ha laborado como Sub Gerente de Participación Ciudadana, bajo los alcances del D.L 276, en el periodo del 01/10/2021 al 05/01/2022, por el tiempo de 03 meses y 04 días, según la Liquidación N° 033-2022-MDC/A/D.L N°276-SGP-M.J.M.M.P.V -Vac.Truncas. por el monto **S/866.38 (Ochocientos Sesenta y Seis con 38/100 Nuevos soles)**; b) Declarar Procedente, la solicitud por compensación por descanso físico no gozados favor del Sr.Econ. Jorge Luis Yarleque Zegarra en mérito que ha laborado como Responsable del Mercado Subgerencia Comercialización y Defensa del Consumidor, bajo los alcances del D.L 276, en el periodo del 24/01/2022 al 31/03/2022, por el tiempo de 02 meses y 07 días, según la Liquidación N° 034-2022-MDC/A/D.L N°276-SGP-M.J.M.M.P.V -Vac.Truncas. por el monto **S/513.69 (Quinientos Trece con 69/100 Nuevos soles soles)**.

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú señala la Constitución Política del Perú en el artículo 194°, establece: "**Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, así mismo la citada norma constitucional señala en el párrafo anterior prescribe Artículo 25°- Jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
 "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo. **Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.**

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico Decreto legislativo N°276 señala en su artículo 2 "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable".

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico Decreto legislativo N°276 señala en su artículo 2 "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable".

Que, el artículo 102.de la citada norma señala.-prescribe "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio.El ciclo laboral se obtiene al acumular doce(12) meses de trabajo efectivo computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda. Y además el Artículo104 de la citada norma señala. - "El servidor que cese en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulada, como compensación vacacional en caso contrario dichas compensaciones hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)"

Que, además respecto a la Oportunidad de Pago es de considerarse que este se deberá efectuar conforme la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL que tenga la entidad; ello considerando lo señalado en el D.L N°1440; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su Decreto Legislativo N°1440 en su artículo 8°(...) "la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que se haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que Emita la Dirección general de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así con coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y en sus modificaciones, lo que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, el informe N°0967-2022-GPyP-MDC de fecha 13 de Julio del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto a través del informe N°837-2022-MDC-SGP de fecha 13 de julio del 2022, otorga la Disponibilidad Presupuestal de Reconocimiento de Vacaciones Truncas a favor del Sr. Econ. JORGE LUIS YARLEQUE ZEGARRA, bajo el siguiente detalle:

| NOMBRE | PERIODO | LIQUIDACION | MONTO | RUBRO |
|-----------------------------------|---|----------------------------|--------------------|-------------|
| Econ.Jorge Luis Yarleque Zegarra | VACACIONES TRUNCAS D.L 276 PERIODO (03 meses 04 días) | Liquidación N°033-2022-MDC | S/ 866.38 | 07-FONCOMUN |
| Econ. Jorge Luis Yarleque Zegarra | VACACIONES TRUNCAS D.L 276 PERIODO (02 meses 07 días) | Liquidación N°034-2022-MDC | S/ 513.69 | 07-FONCOMUN |
| TOTAL | | | S/ 1.380.07 | |

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N°27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC-A de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud por descanso físico no gozado y vacaciones truncas a favor del Sr. Econ. JORGE LUIS YARLEQUE ZEGARRA ,bajo el siguiente detalle:

| NOMBRE | PERIODO | LIQUIDACION | MONTO | RUBRO |
|-----------------------------------|---|----------------------------|--------------------|-------------|
| Econ.Jorge Luis Yarleque Zegarra | VACACIONES TRUNCAS D.L 276 PERIODO (03 meses 04 días) | Liquidación N°033-2022-MDC | S/ 866.38 | 07-FONCOMUN |
| Econ. Jorge Luis Yarleque Zegarra | VACACIONES TRUNCAS D.L 276 PERIODO (02 meses 07 días) | Liquidación N°034-2022-MDC | S/ 513.69 | 07-FONCOMUN |
| TOTAL | | | S/ 1,380.07 | |

ARTÍCULO 2°: AUTORIZARSE el pago por concepto de compensación vacacional trunca, descanso físico no gozado a favor del Sr. Econ. JORGE LUIS YARLEQUE ZEGARRA, por el tiempo laborado en esta Entidad, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1 referido a las vacaciones truncas D.L N°276,por el monto de S/ 866.38 ,dicho gasto será cancelado en el Rubro 07-FONCOMUN ; y el monto de S/ 513.69 dicho gasto será cancelado en el Rubro 07-FONCOMUN

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
 M.B.A. Luis Alberto Frías Guaylupo
 GERENTE MUNICIPAL

